

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, RENUEVA Y RECHAZA BECA
INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 508

Viña del Mar, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la modificación de la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2020, la nueva distribución de cupos informada por el encargado Nacional del Programa en su comunicación del 16 de septiembre de 2020 determina que, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.147 cupos, de los cuales 955 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.118 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.074 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020;

7.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2020, mediante Resolución Exenta N° 111 de fecha 28 de febrero de 2020 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena.

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2020 tanto respecto de estudiantes

renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, de acuerdo con el análisis de los estudiantes pendientes a la fecha, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a **385 puntos** para Enseñanza Básica, **350 puntos** para Enseñanza Media y **386 puntos** para Enseñanza Superior;

- Respecto de estudiantes postulantes y renovantes a la Beca Indígena para este año 2020:
 - a. Procede asignar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a 4 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - a. Procede a renovar la Beca a 2 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado el cumplimiento de requisito para dicha renovación.
 - b. Procede a rechazar solicitud a 1 estudiante de Enseñanza Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede a consignar estado de titulado a 1 estudiante de Enseñanza Superior para el año 2020, respecto del cual se ha informado dicho estado por su casa de estudios.

10.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. – ASÍGNESE Y RENUEVESE, la Beca Indígena a 3 estudiantes de Enseñanza Básica y 6 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	3
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	4
		SUB TOTAL	07
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	2
		Estudiantes renovantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes renovantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		09

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHÁCESE, la Beca Indígena a 1 estudiante que se ha acreditado que no cumple requisitos por estar becado con Beca incompatible 2020, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR	1 estudiante no cumple con requisito para Beca Indígena.
		SUB TOTAL: 01
	TOTAL GLOBAL: 01	

ARTÍCULO TERCERO. – TITULESE, la beca indígena a 1 estudiante que ha concluido su proceso académico, respecto de la cual fue informada por su respectivo plantel de estudios, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
TITULADO	SUPERIOR	1 estudiante informados como titulados de la carrera.
		SUB TOTAL: 01
	TOTAL GLOBAL: 01	

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: “Individualización de estudiantes de nivel básica a quienes se asigna Beca Indígena para el año 2020.”
- Anexo N° 2: “Individualización de estudiantes de nivel superior a quienes se asigna Beca Indígena para el año 2020.”
- Anexo N° 3: “Individualización de estudiantes de nivel superior a quienes se renueva Beca Indígena para el año 2020.”
- Anexo N° 4: “Individualización de estudiantes de nivel superior a quienes se rechaza solicitud Beca Indígena para el año 2020.”
- Anexo N° 5: “Individualización de estudiantes de nivel superior a quienes se consigna estado de titulado año 2020.”

ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**Maria
Loreto
Sotomayor
Cuitiño**

Firmado digitalmente por Maria Loreto Sotomayor Cuitiño
DN: C=CL, S=QUINTA - REGION DE VALPARAISO, L=Vina del Mar, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Directora Regional Valparaiso, CN=Maria Loreto Sotomayor Cuitiño, E=maria.sotomayor@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2020-11-30 12:18:44
Foxit Reader Versión: 10.0.1

MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/rff

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
 - Oficina de Partes. (original)
- JUR N° 6254-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes de enseñanza básica a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2020.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	PUNTAJE	OBS
					BASICA	610	Asignado - puntaje sobre corte regional
					BASICA	344	Asignado – acceso preferente.
					BASICA	336	Asignado – acceso preferente.

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes de enseñanza superior a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2020.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	PUNTAJE	OBS
					SUPERIOR	670	Asignado - puntaje sobre corte regional
					SUPERIOR	395	Asignado - puntaje sobre corte regional
					SUPERIOR	385	Asignado – acceso preferente.
					SUPERIOR	365	Asignado – acceso preferente.

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes de enseñanza superior a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2020.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	OBS
					SUPERIOR	Apelante aceptado en sistema
					SUPERIOR	Estudiante reactiva beneficio 2do semestre.

ANEXO N° 4: Individualización de estudiantes a los cuales se les rechaza solicitud para Beca Indígena para el año 2020.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	OBS
					SUPERIOR	Asignado con Beca incompatible

ANEXO N° 5: Individualización de estudiantes de nivel superior a quienes se consigna estado de titulado año 2020.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	OBS
					SUPERIOR	TITULADO